



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

Resolución 1587

12 de diciembre de 2017

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima cuarta cohorte de la **Maestría en Administración - Profundización**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Superior 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Administración cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 26800 del 29 de noviembre de 2017, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90717.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 214 del 19 de agosto de 2015, aprobó la segunda versión del plan de estudios del programa de Maestría en Administración.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2017-II-02 del 18 de julio de 2017, acordó avalar la apertura de la décima cuarta cohorte y recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para dicha cohorte.
5. Que este Comité en la sesión 709 del 12 de diciembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cuarta cohorte de la **Maestría en Administración**, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- Acreditar título profesional en cualquier área en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- Presentar hoja de vida con respaldos documentales de la experiencia profesional, honores académicos y publicaciones académicas.
- Presentar certificado académico de calificaciones obtenidas durante el pregrado, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente. Incluir certificados académicos de posgrados previos, si los tuviere.
- Presentar un ensayo personal que exponga las motivaciones para realizar la maestría y la contribución de este programa para sus retos profesionales actuales y futuros. El ensayo no debe tener una extensión superior a 3 páginas.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Evaluación de la Hoja de Vida	Hasta 50 puntos
a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta 25 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año	5 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años	10 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado entre 2 y 3 años	15 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado entre 3 y 5 años	20 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado superior a 5 años	25 puntos
b. Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)	Hasta 15 puntos
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos
d. Honores académicos y/o producción académica.	Hasta 5 puntos
Ensayo escrito	Hasta 10 puntos
a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito	Hasta 5 puntos
b. Actualidad y pertinencia	Hasta 5 puntos



Sustentación oral ante el comité de maestría

- c. Relevancia del programa para su desempeño profesional
- d. Capacidad de análisis y argumentación
- e. Habilidades comunicativas

Hasta 40 puntos
Hasta 15 puntos
Hasta 15 puntos
Hasta 10 puntos

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Administración, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, a más tardar, para optar al título de Magister; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo. Aunque el requisito de competencia lectora se acredita para optar al Título de Magister, el aspirante que sea admitido debe ser consciente de que en la Maestría en Administración se utiliza bibliografía especializada en inglés desde el primer semestre.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos, en caso de empate, la selección se basará en:

- a. El derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida y el segundo criterio será el mayor puntaje en la sustentación oral ante el comité de la maestría.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo de catorce (14) estudiantes, respectivamente. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. El estímulo en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.

Parágrafo 2. La asignación de la plaza de Estudiante Instructor está sujeta a las condiciones administrativas y financieras del Programa al momento de abrir la cohorte.

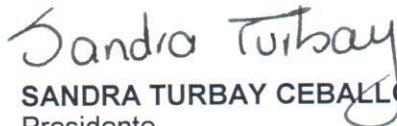


Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario